Se admiten suscripciones á este periódico en la calle del Temple núm. 32 á 4 rs. al mes en esta ciudad, y 8 para fuera franco de porte.



No se dará curso á ninguna reclamacion, ni se insertarán los anuncios que se dirijan si no es franco de porte:

### BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

#### ARTICULO DE OFICIO.

### GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA:

Por el Ministerio de la Gobernacion de la Península se me ha comunicado con fecha 21 de Di-

ciembre último la siguiente orden.

El Sr. Ministro de Hacienda con fecha 6 del corriente dice al de la Gobernacion de la Península lo que sigue. =El arrendatario colectivo de la renta de Aguardiente y licores ha acudido á este Ministerio quejándose de que el ayuntamiento de Aranjuez, autorizado por la Diputación provincial ha sacado à subasta esta renta para el año pró-ximo, infringiendo las estipulaciones publicadas por el Gobierno y causándole los perjuicios con-siguientes, como mas detenidamente se servirá V. E. enterarse de la adjunta esposicion que se acompaña con calidad de devolucion, y la Regen-cia provisional del Reino se ha servido en su vis-ta resolver que diga a V. E. la equivocada inteligencia que ha debido dar la Diputacion provincial de Madrid al pliego de condiciones que cira y bajo el cual se subastó esta renta, pues si bien se respetaron los arriendos parciales que existan entre los pueblos y la Hacienda ó particulares, se tuvo presente que todos ó la mayor parte cesaban á fin de este ano y desde i. O de Enero debe entrar el arrendatario en el lleno de sus acciones y derechos, suspendiéndose por consecuencia los efectos de la subasta anunciada por el indicado ayuntamiento de Aranjuez. Al propio tiempo, y con el deseo de evitar iguales ocurrencias en otros pueblos, se ha servido prevenir la espresada Regencia manifieste á V. E. la necesidad de que se haga conocer á las demas Diputaciones provinciales del Reino que el arrendarario ha subrogado á la Hacienda en todas sus acciones y derechos en las provincias del Reino, menos en las Vascongadas, Navarra é Islas Canarias, encargando á los Gefes políticos presten á los Intendentes cuantos auxilios les sean necesarios al cumplimiento de este contrato celebrado con toda solemnidad y con grandes ventajas de la Hacienda, como consta de la circular impresa que se comunicó à estos por la dirección general de rentas provinciales en 16 de Junio de este año y en

el cual el Gobierno se comprometió à prestarles la proteccion y auxilio que ahora invocan. Por otra parte está en el interes de este Ministerio acreditar à cuantos se acerquen à tratar con él su buena fe lo cual sirve de grande estímulo à los capitalistas que se presentan à hacer sus proposiciones; pero en este asunto se agrega la circunstancia que los perjuicios que puedan irrogarse al arrendatário refluyen en perjuicio de los intereses de la Hacienda pública que tendria que abonárselos. Lo que de órden de la Regencia provisional del Reino, comunicada por el espresado Sr. Ministro de la Gobernacion, traslado à V. S. para que tenga cumplido efecto lo resuelto por la misma.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para su publicidad. Zaragoza 6 de Enero de 1841 = José Pui-

dutlés.

## DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

Esta Diputacion provincial en vista de las varias reclamaciones y consultas que se la dirigen por los ayuntamientos y particulares interesados acerca de si las yegüas destinadas á la cria deben prestat ó no el servicio de bagages, ha declarado en sesion de diez del que rige que deben estar esentas de dicho servicio, aun cuando sus dueños las empleen temporalmente en algunas faenas de labor. Zaragoza 14 de Enero de 1841 = El Presidente, José Puidullés. = Manuel Lasala, Secretario.

# AUDIENCIA TERRITORIAL DE ARAGON.

Edicto. Correspondiendo á S. M. la provision de la Notaría de Reinos que ha resúltado vacante en la villa de Rubielos de Mora, provincia de Teruel por fallecimiento de José Gomez, ha acórdado esta Audiencia, se anuncie y públique por medio de los Boletines oficiales, señalando el término de 30 dias para la admision de memoriales en esta Secretaría de Gobierno de mi cargo, contados desde esta fecha, á fin de darles su debida instruccion; en el concepto de que finado este término no serán admitidos. Zaragoza 12 de Enero de 1841. D. Mariano Broto.

Estado de los caudales que han entrado y se han distribuido en la Pagaduría de este Ejército desde 1.º del espresado mes hasta fin del mismo, á saber.

espresado mes hasta fin del mismo, á saber.						
Entractas.		n fin del mes an Como metáli- o- co por pagos	terior.	TOTALES 210.971, 8		
Recibido de las Tesorerías de Rentas.	nante.	consignados sobre Tesore- rías de Rentas	metalico. efect			
De Tesorería de la Prov. de Zaragoza de lí.s Idem id de Huesca id. id. Idem id de Teruel id. id.	450.000,	135.366,19		2,17 1086.079,10 9,13 155.675,32 8,24 295 309,16		
Recibido del Sr. Pagador general militar.	BO	TAIO	HIO NE	BOLE		
Remesas de otros puntos	D. A.	355.712,	a	355.712,		
Id. por cuenta de cantidades en suspenso.	13.393,1	2	12.149,	25.542,18		
Varias procedencias		THE SHOP	273, 2.65 <i>3</i> ,1 <i>7</i>	2.653,17		
Idem secuestro ,		15.173,30	731,7	16.173,30		
. « Gobleros se comprometto à pre-tarles la		α	nisto sia outili	THE		
Total ingreso		A TOTAL WAY	OLITICO DELLA P	2.148.390,29		
unntos de acciquen à tratar con él su buscu- nai citve de grande carlinu o a los capitalis-		En metálico y	En cargos por pagos			
the presentable is bacer say proportiones; pe-		libranzas so-	hechos en otros dis-	Country of Manager		
DISTRIBUCION.		bre tesorerías	tritos y diferentes	Total.		
Art. Capitulo 4. 9	perini	de Rentas.	recibos como din.º	ciculor a ditions !		
Cuerpos del ejército del Centro con cargo á l.	a sec-	lancie adadi	skiple reporterization	weerstering dice p		
cion Central.  2. Gastos del Estado Mayor general del Ej	ército	1.250,	os almashdajis. Ja =	1.250,		
5. ° Regimiento infantería del Rey 1. ° de	linea.	giry a whitego	328,17	328,17		
Primero segundo id. Reina 2.º id		22.918,	77.759,	100.677,		
Tercero id. de la Princesa 4.º de linea.		Tel nivering del	78,	78,		
Tercer batallon de Soria 9.º id		46.170.	156,	46.170,		
Tercer batallon de S. Fernando 11 de i Primero y segundo id. de Castilla 16 de			78,	78,		
Voluntarios de Valencia 4. O ligero.		Milyane and a	120,	120,		
Segundo id. de Navarra 6.º ligero		270,	agas annuals at table	270,		
Id. id. de cansados		15.000,	and he pulled to	15.000,		
6. Artillería	Can.	11.652,	102,	11.754,		
Cuerpos del Ejército del Norte con cargo á la		highiverque	abida darda Dipnina	general que ha d		
cion Central. Capítulo 4.0		The second secon				
5. O Segundo id. de la Princesa 4. O id	1	1.836,	STORY CONTRACTOR OF THE PARTY O	1.836,		
Segundo batallon del Rey 1. de linea.	and the second		enp zaletarny toung			
Regimiento infanteria de la Reina 2.º	id	4.874,20	to de la richy or porte	4.874,20		
Primero y segundo batallon Infante 5. ° Primero y segundo id. de S. Fernando 11		200,	orde to de Enero	200,		
Primero y segundo batallon de Mallorca		158,24	notion the object to	1,8,24		
Tercer hatallon de Estremadura 15 de id.		220,	ve consider le ver el	220,		
Segundo batallon Almansa 18 id		20,	opic sistems, w con c	19.615,		
Regimiento de Gerona 3º ligeros Regimiento de inválidos hábiles		19.615,		932,16		
R. O Regimiento caballería 8 O ligeros	0.05	5.541,		5 545,		
. O Regimiento provincial de Logroño	ha.	1,4,	tab establishment rene	154,		
Idem idem de Chinchilla	OVE BU	2./90,	faultial de oha addus	2.798,		
Idem idem de Murcia	100	106,10	his only and my confirmation	106,10		
Idem idem de Alcazar de S. Juan Idem idem de Soria	Andie	26.000.		26.000,		
Primer batallon francos de Aragon	tralett :	10.748,		10.748,		
Caballeria de id	Tage .	1.430,		1.430,		
Companía franca de Santander		3.285,		3.285,		
Capítulo 7. ° Cuerpo administrativo del ejército.	apultar-	1.419,	l'antonio el abontoni	1.410,		
. Gastos de id. id	iblaios -	166,		166.		
	The same of	110- 9 1410 092		designative representation		

Cuerpos que ajustan por este distrito.  Capitulo 4.   5. Regimiento de Africa 7. de linea	to disente a neur	THE RESERVE AND THE PARTY OF TH	Signana od
5. Regimiento de Africa 7. de linea	-patinared krazish	arse, co el mendionad	gasten interes
Regimiento de voluntarios de Aragon 2.º lig.	122.028,33	sh ollism non name	122.028,33
	76.638,21	Han por condecto d	76.638,21
Idem de Gerona 3.º id	78.851,18	Specific Secretarian (s)	78.851,18
Batallon de cansados,	38.561, 2	dial of the fact	38.561, 2
Compañía de distinguidos	2.218,20	ng y nogramanal si	2.218,20
8. Caballería regimiento de Borbon 5. de línea. Idem idem guias del general 8. ligeros	34.371,30	Sevillation 1953	34 371,30
9. O Regimiento provincial de Siguenza	21.949,16 20.600,	o mellesoreigio. Lo	20.60e,
Idem idem de Chinchilla	34.899,22	us nitillar del scotri	34 899,22
Idem idem de Soria,	10.211,26	: Outstandard posterio	10.211,26
10. Compañía de Fusileros de Aragon	11.229, 2	La observations	11.229, 2
11. Primer batallon franco de idem	23.220, 4	MISHING SOCIETY AND	23.220, 4
Segundo id. id	55.643,	sito cone citoro si	55.643,
Compañía de tiradores de Aragon	10.220,30	de Marko monio	1.041,20
Caballería lanceros de Isabel segunda.	12.439,32	que se celebrara en	12.439,32
12. Infantería de Milicia Nacional	abivité Mi 97 .	1.501,	1.501,
Caballería id. id	as amont good a	290,02 1	290,
Capítulo 7. 9	al progo general	oldered to deserve	punto de su i
1º Estado Mayor de capitanias generales y plazas.	1.075,	an element of active	1.075,
Administracion militar, sueldos/	212	12.149,	12.149,
2.° Idem idem gastos	212,	s popul d pur person	horn generado
1. Gastos de subastas	90,17	and appropriate the	90,17
2. ° 3. ° y 4. ° Suministros de pueblos	re nomities over	456.647,16	456.647,16
5. Combustibles y alumbrado	51.565,	763, 4	52.328, 4
Capítulo 9. 0 Handanag	-neless compant	EMERITOR OPERATION	dress transfer
2. Vestuario gastos	230,	"da 500 codet 50	230,
Capítulo 10.	130.362,17	mendeine general mi	130.362,17
Capítulo 11.	David del «Survicio	so soliday k maray	RESIDENCE OF THE PARTY OF THE P
1.º Remonta y montora	alon de Val nela	4.400,	4.400,
Capítule 13.	all respective and an	Hillingship as pale for	in one or star
1. Trasportes		350.836,27	350.836,27
Capítulo 22.  1. Asignaciones á familias de prisioneros de guerra	2.		Logone onte
Cantidades en suspenso	1 7 7 100 00 7 1 H	8.000,	8.000,
· Pagos correspondientes á otros distritos.		rights streament triggl	Sunosanh Jod
A la Pagaduria general militar	44.000,		44 000
A la de los ejércitos reunidos	5.000,	dienterarie del pille	5.000,
A la Pagaduría de Castilla la Nueva	194.295,16	1.080,	195 375,16
	617,	and promote no se admi	
	8.889,10	m por ventalora la	8.880.10
A la de Andalucía.		DELABORA = 12.81 30	6 767 18
A la de Vitoria	297,24	Time Storeto Line	297,24
se diugeni menidas de secreta la secono en magnito at	OO.	0.0	-
purchis someter stempts and all returns dis al	1.188.130,32	914.288,30	2.102.419,28
de la companya de la	de carso	he such displayed to another	2.148.390,29
a on suprog smars and on alternatives of other Idem	de data	nem sorsido polici e	2.102.419,28
		ng ab affect in a min	Street on the
(En metálico del Distrito		A STATE OF THE PARTY OF THE PAR	HE SHALL THE THEFT AND THE
Existencia para En libranzas de rentas	ernas	5.540.28	45,071, 1
Ell recipos de caia	COLUMN TO SERVICE AND ADDRESS OF THE PARTY O		BOATON AND THE RESERVE TO THE PERSON OF THE
THE STATE OF THE PARTY OF THE P	part name is men	STATE AND AND THE PARTY OF THE	no soitsame
Zaragoza 30 de Noviembre de 1840.= Francisco	María Muñiz =	Con mi intervencion	, Manuel Pe-

El Intendente militar del distrito de Andalucia.

En virtud de órden del Exemo. Sr. Intendente
General del Ejército, fecha 24 de Noviembre último, debe sacarse nuevamente á subasta el sumito de Pan, Cebada y Paja á las tropas y caballos

del Ejército estantes y' transeuntes por 'el canton del Campo de Gibraltar por el término de un año que concluirá en 30 de Setiembre de 1841: y á este efecto he señalado el día 28 de Enero prótro de Pan, Cebada y Paja á las tropas y caballos

Estrados de esta Intendencia el remate que debe efectuarse en ella, hallándose de manifiesto en su Secretaría el pliego general de condiciones dispues-

to por la superioridad.

Lo anuncio al público para que las personas que gusten interesarse en el mencionado asiento, acudan con sus proposiciones á esta misma Intendencia ó las presenten por medio de sus apoderados, ó bien las dirijan por conducto de los respectivos Comisarios de Guerra. Y á fin de que llegue á noticia de todos, he resuelto tambien que á este Edicto se le dé la circulacion y publicidad que e tá mandado por la Real Instruccion de 28 de Mayo de 1832. Sevilla 28 de Diciembre de 1840 = Manuel Boado = El Secretario, Lorenzo Justiniano.

El Intendente militar del distrito de Aragon. Hace saber: Que por disposicion del Exemo Sr. Intendente general militar de 1.º del actual se saca á pública subasta el suministro de ntensilios para las tropas del Ejército en la ciudad de Jaen por término de cuatro años que deberá dar principio en 1.º de Marzo próximo venidero, para cuyo acto que se celebrara en los estrados de la Intendencia general y militar, se ha servido señalar el dia 28 del corriente y doce horas en punto de su manana, con arreglo al piego general de condiciones que se hallara de manifiesto en la Secretaria de la misma. Los que quieran interesarse en dicho servicio podrán acudir al punto y hora señalados por sí ó por personas legitimamente autorizadas, en concepto de que concluido el acto en favor del mejor postor, no se admitira otra postura por ventajosa que sea. Zaragoza ; de Enero de 1841=Francisco Fontela=Joaquin Melendreras, Secretario.

Hace saber: que por disposicion del Exemo. Sr. Intendente general militar de 4 del corriente mes, se sacará á pública subasta el servicio de hospitalidad militar del distrito de Valencia, para cuyo acto, que se celebrará en los estrados de la Intendencia general, se ha servido señalar el dia 26 del mismo y 12 horas en punto de su mañana. Los que quieran interesarse en dicho servicio, podrán acudir al punto y hora señalados por sí ó por personas legitimamente autorizadas, y antes si gustan á la Secretaría de la referida Intendencia general militar à enterarse del pliego general de condiciones que se hallará de manifiesto, en la inteligencia que, concluido el acto y adjudicado el remate al mejor postor, no se admitirà despues proposicion alguna por ventajosa que sea. Zaragoza 10 de Enero de 1841 = Francisco Fontela = Joaquin Melendreras, Secretario.

Hallándose mandado por el Gobierno se admitan en pago de la antigua contribucion estraordinaria de guerra los billetes del Tesoro de la pertenencia del banco español de San Fernando destinados á este único objeto: todos los que quieran comprar acudirán á la calle de San Gil número 16, que se venderán á precios convencionales. Zara-

goza 11 de Enero de 1841.

La conduta de cirujano de Lagata se halla vacante, su dotacion es 19 cahices de trigo puro, y una anega los que se rasuran en sus casas, casa franca y libre de toda contribucion, y se proveerá el

dia 2 de Febrero próximo.

La conduta de Boticario de la villa de Jarque partido de Calatayud se halla vacante, su dotación consiste en 4000 rs. vn. satisfechos los 2000 en metálico, y los otros 2000 en efectos: ademas se le entregan 18 cahices de trigo, pagado uno y otro en S. Miguel de Setiembre de cada año.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte al secretario de la misma hasta el dia 2 de

Febrero próximo en que se proveera.

Por disposicion de la Exema. Diputacion provincial se venden á treudo perpetuo el horno de pan cocer y el molino arinero de Pastiz, cuyas fincas pertenecen á sus propios, las personas que quieran interesarse en la compra de dichas fincas se presentarán en la sala de ayuntamiento á las diez de la mañana en los dias 17, 24 y 31 del corriente en donde estarán de manifiesto los pactos y se

rematará en el mejor postor.

Habiendo concedido la Exma. Diputacion proviucial à la villa de Carinena como punto ci cuido de un crecido número de pueblos á corta distancia, almudí que ofrecerá á los pueblos de Castilla facil salida a sus granos, y que los del bajo Aragon se surtan de ellos en cambio de aceite, jabon y otros artículos, con la doble ventaja de la carretera que conduce à la tierra baja por los pue-blos de Villanueva de la Huerva y Fuencetodos con cuyos ayuntamientos se ha puesto de acuerdo el de Cariñena para mejorarla; mercado del Domingo de cada semana, para fomentar el comercio é industria del país sin exifir ninguna gahela á los concurrentes, ha resuelto dicho Ayuntamiento se dé principio desde el Domingo 10 de Enero del corriente año, advirtiendo que en cuanto a los derechos del encargado del Almudi, se atendra este à la costumbre y condiciones con que se hallan los de los demas pueblos donde existen, y que el encargado será persona de confianza del Ayuntamiento á fin de que puedan dejarse bajo su custodia y responsabilidad los efectos que los vendedores tubiesen à bien, lo que se hace saber à los ayuntamientos de los pueblos de esta Provincia a quienes se les suplica se sirvan darle la publicidad posible en ellos, y que estimulen á los comerciantes y demas personas dedicadas á la industria, á que den el mayor impulso para que logren las ventajas que deben refluir al país, y que uno de los artículos de comercio de alguna de consideracion será la venta de ganados de toda clase. Tambien se ha concedido à la misma villa, que el dia 14 de Setiembre de cada un nno celebre feria.

El alcalde constitucional de la villa de Ejea de los Caballeros cabeza de partido Judicial de su nombre advierte á los de su clase de los pueblos del mismo en 1840, que habiendo tenido suficiente tiempo para formar y presentar la cuenta de documentos de seguridad pública expendidos en el ultimo cuadrimestre, y no pudiendo por su falta remitir á la superioridad la general del partido, si por esta se dictaran medidas de apremio, recaerán sobre los pueblos morosos, siempre que al tercero dia de recibido este anuncio no hagan entrega de ellas y de su importe, con devolucion de las licencias de sello y testimonio de las causas porque no las

han espendido.

El ayuntamiento constitucional de la villa de Ejea de los Caballeros, hace saber á todos los terratenientes de la misma; que ejecutado el repartimiento de los 42.403 rs. vn. que se la han detallado en la contribucion extraordinaria de ciento ochenta millones decretada por el Gobierno, lo tendrá espuesto al público conforme al artículo 12 de la órden de la Regencia de 6 de Noviembre último por espacio de quince dias que empiezan en el de hoy y finarán en el veinte y cuatro á los efectos que el mismo dispone. Ejea de los Caballeros 10 de Enero de 1841.

ZAR AGOZA: IMPRENTA NACIONAL.